

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-05-2026»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución 006956 del 28 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de junio de 2026, se publicó en la plataforma del Secop II, el Aviso de Convocatoria para el proceso contractual SASI-05-2026, Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus correspondientes estudios previos y demás documentos requeridos para el proceso.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala los "(...) PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que el Decreto No. 4151 de 2011¹, establece que el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho, modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y en su artículo 1 especifica el objeto del Instituto, Artículo 2: funciones del Instituto y Artículo 27 numeral 5: implementación del Programa de Salud Ocupacional (ahora Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

¹ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones.



0053391

02 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-05-2026»

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, y en sus Artículos 3 y 4 reglamenta las definiciones de Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral.

Que el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" reglamenta en su artículo 2.2.4.6.4. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en su artículo 2.2.4.6.8. "Obligaciones de los empleadores" numeral 4, se determina la definición y asignación de recursos financieros y técnicos, y en el numeral 2.5. del artículo 2.2.4.6.17. Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" se especifica: "Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 16 establece la asignación de recursos financieros, técnicos y tecnológicos requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema.

Que, para la identificación de peligros y valoración de riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, se cuenta con la GTC 45 la cual incluye dentro de su tabla de clasificación, el peligro biomecánico con las posturas (prolongadas mantenidas, forzada, anti gravitacional), esfuerzos y movimientos repetitivos.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculada al Sistema de Gestión Integrado (código PA- TH-PL01) y en ella se especifica la promoción de la salud física y la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario cuenta con la Resolución Interna 0176 de 2017, por medio de cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y en su artículo 6 se determina el riesgo biomecánico por posturas (prolongadas, mantenidas, forzadas, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo.

Que le corresponde a la Subdirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en donde es necesario identificar y controlar los diferentes riesgos y peligros presentes y potenciales en el desarrollo de las labores misionales y de apoyo que tiene la Entidad; dentro de estos riesgos y peligros se destacan los biológicos, locativos y el riesgo público que inciden negativamente en el desempeño laboral y salud de los servidores penitenciarios a nivel nacional, tanto administrativos como del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Que teniendo en cuenta que Colombia, es un país con alta exposición a fenómenos naturales, es de vital importancia mantener adecuadamente dotadas las brigadas de emergencia de los centros de trabajo, ya que estas son la primera línea de respuesta ante cualquier situación que se presente (incendios, sismos, inundaciones entre otras), estar bien dotadas les permite actuar con eficiencia y rapidez, reduciendo la posibilidad de que se presenten lesiones graves o pérdidas humanas; además esto demuestra el compromiso de la institución con el bienestar de las personas y el entorno en el que laboran.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-05-2026»

Que la cinta de demarcación de seguridad es una herramienta fundamental para prevenir caídas, evitar accidentes y proteger a las personas en cualquier entorno, su uso adecuado garantiza una señalización clara de los riesgos, mejora el orden y la seguridad dentro de los centros de trabajo protegido a funcionarios, personal privado de la libertad y visitantes.

Que por la naturaleza de la Entidad, se requiere que el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, esté constantemente abriendo y cerrando rejas, exponiéndose constantemente a sufrir un accidente, golpes o aplastamientos los cuales se pueden evitar dotando al personal de guantes industriales que les protejan las manos a los trabajadores, ya que estas son las herramientas más usadas y por lo tanto más vulnerables.

Que se verificó que la necesidad a satisfacer, se encuentra incluida en el Programa de Bienes y Servicios y por ende en el Plan Anual de Adquisiciones y que se cuenta con el respaldo de apropiación del Presupuesto de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados. El presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo rubro permite que se conserve relación del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

Que mediante oficios N° 2026IE0135437 de fecha 1 de julio de 2026 y 2026IE0135587 de fecha 1 de Julio de 2026, la coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Coordinadora del Grupo Contable respectivamente, propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros.

Que conforme con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que, por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-05-2026, cuyo objeto es "ADQUIRIR CINTA ANTIDESLIZANTE DE SEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GUANTES INDUSTRIALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso se publicará en el SECOP II.

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

ARTICULO CUARTO: El valor estimado del proceso de contratación corresponde a:

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 005339 DEL

02 JUL 2026

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-05-2026»

De acuerdo con el análisis realizado mediante los estudios del mercado, análisis del sector, oferta y demanda para participantes, el valor estimado total del contrato (Ítems No. 1, 2, 3), será por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS – M/CTE (\$ 207.946.704,60)** excluido IVA y los demás impuestos a los que haya lugar, inclusive los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta, divididos de la siguiente manera:

ÍTEM 1: CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE DE SEGURIDAD, - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
265 CDP No. 34726 del 27 de enero de 2026	\$ 85.000.000,00	Cinta antideslizante fotoluminiscente de seguridad - Seguridad y Salud en el Trabajo	ROLLOS X 20 METROS	314	\$ 270.623,80	\$ 84.975.873,20
TOTAL						\$ 84.975.873,20

ÍTEM 2: SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
269 CDP No. 34826 del 27 de enero de 2026	\$ 40.000.000,00	SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA FOTOLUMINISCENTE	UNIDAD	1317	\$ 25.414,80	\$ 33.471.291,60
		SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL	UNIDAD	296	\$ 21.986,80	\$ 6.508.092,80
TOTAL						\$ 39.979.384,40

ÍTEM 3: GUANTES INDUSTRIALES

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
281 CDP No. 35926 del 27 de enero de 2026	\$ 83.000.000,00	Adquisición de guantes industriales (guantes hylflex) - Seguridad y Salud en el Trabajo	PAR	5243	\$ 15.829,00	\$ 82.991.447,00
TOTAL						\$ 82.991.447,00

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de contratación cuenta con disponibilidad presupuestal, así:

- **BSITEM 265** CDP No. 34726 del 27 de enero de 2026 Por un valor de Ochenta y Cinco Millones de pesos M/CTE (85.000.000,00), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

RESOLUCIÓN NÚMERO . DEL

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-05-2026»

- **BSITEM 269** CDP No. 34826 del 27 de enero de 2026, por un valor de Cuarenta Millones de pesos M/CTE (40.000.000,00), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.
- **BSITEM 281** CDP No. 35926 del 27 de enero de 2026, por un valor de Ochenta y Tres Millones de pesos M/CTE (83.000.000,00), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-05-2026, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Contractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaración de desierto, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
GERMAN GONZALO BARON ROJAS	JURÍDICO
LUIS ARMANDO FAJARDO MARTINEZ	JURÍDICO
OLIVA PINZON PACACIRA	TÉCNICO



INPEC

005339

02 JUL 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-05-2026»

JEFERSON YESID LIZCANO MALDONADO	TÉCNICO
ISAIAS EMIRO LOPEZ MANGA	FINANCIERO
DAVID FERNANDO ROJAS CRUZ	FINANCIERO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los,

02 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE FARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Aprobado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector Gestión Contractual

Revisado por: Xenia Patricia Pimiento Padilla – Profesional Especializado Dirección Corporativa

Revisado por: Oscar Alexander Morantes Sanchez – Coordinador Grupo de Contratos / Subdirección Contractual

Elaborado por: Luis Armando Fajardo Martínez – Abogado Subdirección Contractual

Fecha de elaboración: 2-06-2026